

San José, sábado 5 de abril de 2025
OFICIO N° 03711-2025-DHR

Para: Señora.
Daniella Agüero Bermúdez.
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.
Asamblea Legislativa.
dab@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.04.05 19:59:28
-06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley "REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, LEY N.º 9609 DE 27 DE SETIEMBRE 2018", número 24818

Estimada señora.

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el proyecto de ley "REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, LEY N° 9609 DE 27 DE SETIEMBRE 2018", expediente legislativo número 24818, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección Calidad de Vida, se procede a presentar las siguientes observaciones:

El Código Procesal Agrario, ley número 9609, aprobado en 2018, fue diseñado para modernizar y optimizar la administración de justicia en el ámbito agrario de Costa Rica, con la implementación de la oralidad en los procesos y la incorporación de tendencias procesales modernas. Su entrada en vigencia ha sido pospuesta varias veces, inicialmente para el 28 de febrero de 2020, luego para el 28 de febrero de 2021 y finalmente para el 28 de febrero de 2025, debido a razones presupuestarias, normativas y de infraestructura, lo que ha generado la necesidad de reformas al Código para garantizar su efectividad y cumplir con los objetivos de una justicia pronta y cumplida.

El proyecto de ley propone reformas al Código Procesal Agrario en varios aspectos clave como la delimitación de competencias en materia de la jurisdicción agraria y elimina la creación de cuerpos especializados de personas juzgadoras para conciliar y ejecutar, optimizando recursos humanos y presupuestarios. Asimismo, simplifica y agiliza los trámites, con el fin de hacer los procedimientos más expeditos, eliminando formalismos innecesarios en la demanda y ampliando plazos para corregir demandas defectuosas y se establece una audiencia única oral para todos los procesos, eliminando la doble audiencia en la mayoría de los casos y asegurando que el proceso llegue a sentencia de manera más eficiente. A la vez, la propuesta moderniza el sistema de notificaciones judiciales y se eliminan métodos obsoletos, además de agilizar la tramitación de recursos, haciendo uso de tecnologías electrónicas para reducir los tiempos de procesamiento.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Señala la propuesta que el objetivo de estas reformas es asegurar que el Código Procesal Agrario entre en vigor de manera efectiva, garantizando que el Poder Judicial esté preparado para ofrecer un servicio de justicia ágil y de calidad. Estas reformas buscan proporcionar una justicia pronta y cumplida, conforme con los derechos humanos y la accesibilidad al sistema judicial. El proyecto de ley fue avalado por la Corte Plena el 13 de enero de 2025 y su aprobación es crucial para la implementación de un sistema de justicia agraria eficiente.

La Defensoría de los Habitantes considera lo siguiente:

PRIMERO.- El proyecto de ley alude a una serie de reformas a normas del Código Procesal Agrario vigente, con miras a introducir cambios de naturaleza eminentemente procesal en la nueva jurisdicción.

SEGUNDO.- Todas las reformas procesales que se plantean tienen como propósito mejorar el funcionamiento de esa jurisdicción, darle fluidez, celeridad y efectividad con la introducción de oralidad en el proceso, reducción de las audiencias, acortamiento de plazos para resolver, establecimiento de juzgados y tribunales agrarios regionales, eliminación de formalismos como causal para archivar procesos, establecimiento de funciones de patrocinio letrado a cargo de la Defensa Pública en favor de personas en condición de vulnerabilidad según las Reglas de Brasilia que tengan controversias en materia agraria y ambiental. De todos estos cambios, se estima que la intención esencial del proyecto es robustecer un derecho fundamental del habitante y es el derecho de acceso a la justicia y la garantía de una tutela judicial efectiva. Ambos derechos tienen rango constitucional y convencional pues están contemplados en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

TERCERO.- Los artículos 282 y siguientes regulan un nuevo proceso de trámite preferente en materia ambiental, entre ellas se destacan: a) la tutela cautelar ambiental: Se aplicarán reglas específicas para la protección de los recursos, bienes y servicios ambientales, incluso si la demanda o la contestación no cumplen con los requisitos de forma para su admisibilidad. El tribunal puede requerir garantías económicas y gestionar información necesaria para la ejecución de medidas cautelares (Artículo 283); b) condiciones preventivas: El tribunal puede ordenar acciones u omisiones preventivas en la sentencia para garantizar la eficacia futura y el control de su ejecución, con apercibimiento de investigación penal en caso de incumplimiento (Artículo 284); c) condena por daño ambiental: se ordenará la recomposición o reparación del ambiente, procurando restablecer el estado preexistente. En casos de daño irreversible, se pueden adoptar medidas alternativas o equivalentes. La sentencia establecerá mecanismos para verificar el cumplimiento de la reparación (Artículo 285); y d) destino de recursos pecuniarios: Los recursos derivados de condenas indemnizatorias por daño ambiental deben orientarse a la reparación de la afectación concreta o, si no es posible, a la protección, preservación, restauración o mejoramiento de bienes, recursos, servicios o ecosistemas equivalentes (Artículo 287).

Estas disposiciones buscan garantizar una protección efectiva del medio ambiente en el ámbito agrario, promoviendo la responsabilidad y la reparación del daño ambiental.



CUARTO.- La previsión de aumentar los juzgados y tribunales a nivel regional en el país, es previsible que generará demandas presupuestarias para gastos de más personal y logísticas en materia de infraestructura de despachos y de índole digital, por lo que, la aprobación eventual de este proyecto de ley debe necesariamente ir aparejada del compromiso del Poder Legislativo en futuras leyes de presupuesto anuales para garantizar el soporte presupuestario y de esos otros niveles, so pena de que el propósito del legislador de fortalecer el derecho de acceso a la justicia en materia agraria, quede en meras buenas intenciones.

La función de la Defensoría se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (Principios de París) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes expresa su conformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

c. archivo
AVH,YCH/AKZL/APG

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José